

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS

CURSO 2025/2026

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Albatera, con propósito fundamental de esta iniciativa es garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, minimizando el impacto del gasto en desplazamiento en la economía familiar convoca las ayudas económicas destinadas al transporte de los estudiantes del municipio. Con ello, el Ayuntamiento busca fomentar el desarrollo académico de los jóvenes de Albatera, eliminando las barreras geográficas que puedan dificultar su formación.

Como continuación a la convocatoria de años anteriores se amplía la oferta de las ayudas, abarcando junto a los estudios universitarios, los ciclos formativos, tanto en su grado superior como medio y básico, así como para los estudios musicales de grado medio y superior. Con esta ampliación, el Ayuntamiento de Albatera reafirma su apoyo integral a la formación profesional y artística, reconociendo el esfuerzo de los alumnos que deben desplazarse fuera de la localidad para alcanzar sus metas académicas.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases promover que los jóvenes estudiantes universitarios y ciclos de formación profesional, así como de estudios musicales empadronados en Albatera puedan acceder a una ayuda al transporte que posibilite el acceso a la universidad y ciclos formativos.

Dado que las ayudas tienen como finalidad mejorar la formación y capacitación técnica de los albaaterenses incrementando sus posibilidades de desarrollo personal y su empleabilidad, se abre también el acceso a las becas a aquellas personas con una edad superior a los 35 años que se encuentren en situación de desempleo y que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas que se concedan se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LGS.

TERCERA.- REQUISITOS

Podrán acceder a estas ayudas los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Aquellos/as estudiantes que en el momento de presentación de instancias, estén realizando durante el curso académico 2025/2026 los estudios conducentes a la



obtención del título universitario, oficial o propio, de Grado o Licenciatura y Ciclos formativos, así como Estudios musicales de grado medio y superior fuera de la localidad de Albaterra.

Se **EXCLUYEN** en esta convocatoria ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, máster, o estudios de postgrado.

Por otro lado, se excluyen igualmente los estudios de cualquier tipo realizados a distancia, quedando excluidos, entre otros, los realizados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), o la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) o similares.

- b) Estar empadronado en el municipio de Albaterra desde el 01/01/2025 de manera ininterrumpida.
- c) No tener más de 35 años. Aquellos que superen dicha edad, deberán acreditar la situación de desempleado, mediante certificado de inscripción y situación en organismo competente (Labora o similares).
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Albaterra, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, aportando declaración jurada de dichas situaciones.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda relacionada con los estudios universitarios concedida por otras Administraciones Públicas (Conselleria de Educación, Ministerio de Educación, etc.) o personas jurídicas privadas.

La suma de las ayudas que tuviese concedidas no podrá ser superior al coste anual del transporte. En caso contrario se reducirá la cuantía a conceder o en su caso deberá reintegrar la parte que excediese.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.- El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria es de 27.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48902 del Presupuesto municipal para el año 2026, por tanto, la tramitación del expediente, y abono de las ayudas queda sujeto a condición de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

3.- La suma del total de ayudas individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso, la cantidad del crédito presupuestario definitivo, si ello se llegara a producir, se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las ayudas individuales concedidas.

SEXTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS



La cuantía global prevista en la clausula precedente será distribuida entre los solicitantes beneficiarios de manera idéntica, en función del número de solicitudes y la cuantía presupuestaria de la convocatoria. En todo caso, el importe máximo por solicitante será de **200,00 €**.

SÉPTIMA.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **UN MES**, contado a **partir del día siguiente de publicación del anuncio** de las ayudas al transporte para estudiantes.

2.- La convocatoria se realizará mediante publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (www.albatera.sedelectronica.es), accesible desde el portal de internet municipal (www.albatera.es) de la Sede Electrónica, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes y originales de la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante Registro Electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albatera, dentro del plazo indicado, facilitando dicho registro la compulsada de los documentos originales. La solicitud (**ANEXO I**) se acompañará de la siguiente **documentación** (original o copia compulsada de toda la documentación):

- Fotocopia y original del NIF/NIE del solicitante de la ayuda.
- Declaración responsable, del solicitante, o en el caso de que fuese menor de edad, de su padre/madre/tutor, de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la LGS (incluido en **Anexo I**).
- Declaración responsable con el compromiso de acreditar mediante documento de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento (SUMA) (incluido en **Anexo I**).
- Certificado de titularidad bancaria de cuenta, o la Hoja de mantenimiento de terceros sellada por la entidad bancaria. La titularidad de la cuenta bancaria deberá corresponder al solicitante o representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto (**Anexo II**). Sólo tendrá que presentar ésta, quienes sea su primera participación, o quienes hayan cambiado su cuenta bancaria.
- Justificante de la Matrícula Universitaria o Ciclo Formativo en la que conste los estudios que están realizando.
- Justificante de la situación de desempleo (en caso de ser mayor de 35 años).

2.- Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá estar expedida en idioma castellano o valenciano. En caso contrario, deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial, y ser cotejada por los empleados públicos, para lo que el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y fotocopias de los documentos.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva simple, pues se otorgará a todo solicitante que cumpla los requisitos para participar.

2.- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de





Educación o órgano gestor en quien delegue, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3.- Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que, evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidencia	Alcaldesa-Presidenta
Vocal	Concejal Educación
Vocal	Concejal/a designado por la Alcaldesa
Vocal	Jefa Unidad Educación
Secretaría	Funcionario de la Unidad

La comisión se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5.- El órgano competente, a partir del informe de la Comisión de valoración y Propuesta de la Concejalía, resolverá provisionalmente el procedimiento, publicando en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ya ordinario, y de la Sede Electrónica el listado de admitidos y excluidos provisionales, dando un plazo de **diez días** para que aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, así como para presentación de alegaciones, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

6.- La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las alegaciones y de la documentación aportada para subsanar, formulará propuesta de resolución definitiva en la que constará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, indicando el nombre del alumno beneficiario y su cuantía, que será aprobada por órgano competente, mediante resolución expresa que pone fin al expediente.

7.- El órgano competente, a partir de la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración y propuesta de la Concejalía, resolverá definitivamente el procedimiento, acordando conceder o denegar las ayudas que proceden, y en dicho acuerdo se fijarán las cuantías concedidas a cada solicitante.

8.- La notificación de la resolución se realizará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ya ordinario, ya digital de la Sede Electrónica, en virtud de lo establecido en el art.42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (en adelante, LPAC), indicando los beneficiarios y la cuantía, y los excluidos, así como la causa de exclusión.

9.- Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación



de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- La resolución, expresa o presunta es susceptible de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto por el art. 123 de la antes citada LPAC o, recurso contencioso-administrativo, en la forma, plazo y condiciones fijadas por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- PAGO

10.1.- Pago

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

Los pagos de la subvención se realizarán con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo todas las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el/la interesado/a y su abono se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto.

El abono de la subvención se realizará en un plazo máximo de **cuatro meses** desde su otorgamiento. Ello sin perjuicio, de que por razones, justificadas se pueda alterar los plazos de abono.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o esté incurso en una de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2.- Justificación

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que en el solicitante concurre la condición de ser vecino del municipio de Albatera y cursar estudios fuera de la localidad durante el periodo subvencionable.

2. No obstante lo anterior, y a los efectos de control y verificación de las ayudas concedidas, el beneficiario, deberá justificar ante el Ayuntamiento, tanto la realización de las actuaciones, como los gastos y pagos correspondientes en los términos y plazos que se señalan a continuación:

- a. La acreditación de que se ha realizado la actuación subvencionada se llevara a cabo mediante la correspondiente memoria suscrita por el beneficiario. La Memoria consistirá en una relación de los viajes realizados, donde conste fecha, y hora del viaje. En la misma, se añadirá los estudios cursados, el lugar en el que se cursan, etc.
- b. La acreditación del gasto se realizará por medio de (facturas/tickets/billetes/justificante de inscripción en la asociación de transporte universitario/historial de compras de bonos/etc.)





- c. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria, o pago en metálico correspondientes.
- d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las actividades de transporte vinculado a la actividad educativa subvencionada que se realicen durante la anualidad 2025/26. Quedan excluidos todos aquellos gastos que no tienen relación con las actuaciones objeto de esta subvención.

Los beneficiarios quedan exentos de realizar la justificación en los términos fijados, si bien deberán guardar toda la documentación justificativa correspondiente, durante un plazo mínimo de 1 año desde la terminación del plazo fijado (hasta 31 de diciembre de 2026), durante el cual, la Administración podrá requerir la presentación de la misma.

La obtención fraudulenta de la ayuda, o su no justificación cuando sea requerido para ello, será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Albaterra, las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que pudieran derivarse.

No obstante lo anterior, podrá graduarse el incumplimiento que en virtud del principio de proporcionalidad del mismo podría suponer no conllevar reintegro o ser este de forma total o parcial. En cualquiera de los supuestos deberá constar motivación suficiente y adecuada.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Albaterra y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicaran en el Tablón de Anuncios municipal y en la Sede Electrónica/Portal de Transparencia de la web municipal.

Las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios municipal, Sede Electrónica y Portal de Transparencia de la web municipal, expresando el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley 39/2015, y cuantas otras disposiciones legales sean de aplicación.

**En Albaterra, en la fecha al margen
(Documento firmado electrónicamente)
El Concejal Delegado**



ANEXO I.- SOLICITUD

 Ayuntamiento de Albatera	SOLICITUD AYUDAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO	REGISTRO
--	--	----------

A DATOS PERSONALES			
NOMBRE			NIF/NIE
DOMICILIO			C.P.
TELÉFONOS			
CORREO ELECTRÓNICO			

Solicito la beca de transportes universitario convocada por el Ayuntamiento de Albatera, para el curso 2025/2026, para lo que presento la siguiente documentación

B	DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar lo que corresponda)
	Fotocopia y original del NIF/NIE del solicitante de la ayuda.
	Matrícula del curso para el que se solicita ayuda debiéndose detallar el número de créditos o asignaturas matriculadas, y el comprobante bancario (documento de ingreso de abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula.
	Justificante de la situación de desempleo (en caso de ser mayor de 35 años)
	Declaración responsable, del solicitante, o en el caso de que fuese menor de edad de su padre/madre/tutor, de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 de la LGS (ANEXO I)
	Declaración responsable con el compromiso de acreditar mediante documento de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento (SUMA) (ANEXO I)
	Autorización de la comprobación de la situación de empadronamiento/convivencia (ANEXO I)
	Certificado de titularidad bancaria de cuenta, o la Hoja de mantenimiento de terceros sellada por la entidad bancaria (ANEXO II) - <u>Solo tendrá que presentar esta, quienes sea su primera participación, o haya cambiado su cuenta bancaria.</u>

Albatera ____ de ____ de ____

Fdo.: _____





ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

 Ayuntamiento de Albatera	SOLICITUD AYUDAS TRANSPORTE UNIVERSITARIO Curso 2025-2026
---------------------------------	--

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE		NIF/NIE	
DOMICILIO		C.P.	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

- a) Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito ayudas.
- b) Que no estoy incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de noviembre, General de subvenciones, que impidan obtener la condición de ser beneficiario de subvenciones públicas.
- c) Que estoy al corriente de las obligaciones la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local.
- d) Que la suma de las ayudas concedidas no supera el coste anual del transporte

Por otra parte, autorizo al Ayuntamiento de Albatera a:

- Comprobar situación de empadronamiento/convivencia de los miembros de la unidad familiar.

Albatera ____ de _____ de ____

Fdo.: _____





Alta de datos

Modificación de datos

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Nombre:

Domicilio:

Población: C. P.: Provincia:

E-mail:

CIF/NIF: Teléfono :

Denominación de la Entidad Financiera

Domicilio de la Sucursal – Población – C. Postal

Código IBAN (24 caracteres alfanuméricos)

Código País	Entidad	Oficina	D.C.	Nº C/C

Código BIC (Entre 8/11 caracteres)

La Entidad Financiera certifica que la cuenta corriente señalada en esta ficha figura abierta en esta Entidad a nombre del Tercero cuyos datos aparecen más arriba.

Sello

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Albaterra.

Por el interesado/a

Sello (para personas jurídicas)

Fdo:

En calidad de: Fecha:

IMPRESINDIBLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL N.I.F. / C.I.F. DEL TERCERO

